

GERENCIA DE REDES Y COMPETITIVIDAD

ROB/msp HVID ABOGADU ABOGADU ABOGADU

CORFO OFICINA DE PARTES 11.07.19 00686 -SANTIAGO

EJECUTA ACUERDO DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE FONDOS - CAF QUE INDICA, Y MODIFICA RESOLUCIÓN (E) Nº 480, DE 2019, QUE PUSO EN EJECUCIÓN ACUERDO Y APROBÓ NUEVAS NORMAS DEL INSTRUMENTO "PROYECTOS DE APOYO A LA REACTIVACIÓN - PAR".

VISTO: EXENTA DE RAZON

- La Resolución (A) Nº 154, de 2017, de Corfo, que aprueba normas por las que deberá regirse el Comité de Asignación de Fondos – CAF y los Comités de Asignación Zonal de Fondos - CAZ.
- 2. La Resolución (E) N° 480, de 2019, de Corfo, que puso en ejecución el Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos CAF, adoptado en Sesión N° 04/2019, de fecha 19 de febrero de 2019, que deja sin efecto el Acuerdo N°10/2014, modificado por los Acuerdos N° 03-2017 y N° 26-2017, del mismo Comité, que creó el instrumento "Programas de Apoyo a la Reactivación PAR", y aprobó nuevas normas que lo regirán.
- 3. El Acuerdo, adoptado por el Comité de Asignación de Fondos CAF, en Sesión N° 13-2019, de fecha 3 de julio de 2019, que modifica por unanimidad el acuerdo que regula el instrumento "Programas de apoyo a la Reactivación PAR".
- 4. Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en cuanto las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales, se llevarán a efecto por medio de las Resoluciones de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente.
- 5. Las facultades que me confiere la Resolución (A) N° 154, de 2017, ya citada; la Resolución TRA N°58/137/2019, de Corfo, que me nombra en el cargo de Gerente; y lo dispuesto en las Resoluciones N° 7 y N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

RESUELVO:

I. EJECÚTASE el Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en Sesión N° 13/2019, de fecha 03 de julio de 2019, que modificó el Acuerdo, adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en Sesión N° 04-2019, de fecha 19 de febrero de 2019, ejecutado por Resolución (E) N° 480, de 2019, que aprobó las normas que regulan el instrumento denominado "PROYECTOS DE APOYO A LA REACTIVACIÓN - PAR".



II. MODIFÍCASE la Resolución (E) N°480, de 2019, de Corfo, que aprobó las normas que regulan el instrumento denominado "PROYECTOS DE APOYO A LA REACTIVACIÓN - PAR", en el sentido de reemplazar el numeral 19 "PAR – EMERGENCIA, por el siguiente:

"19.- PAR - EMERGENCIA:

Esta modalidad podrá operar sólo en caso que sea decretado, por la autoridad competente, un estado de excepción constitucional, de emergencia o de catástrofe, o de escasez, declarados en la forma dispuesta en la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción, o la declaración de zonas afectadas de sismo o catástrofe, en virtud de lo dispuesto en la ley N° 16.282, sobre "Disposiciones Permanentes para Casos de Sismos o Catástrofes", o la declaración de zona de escasez, en virtud de lo dispuesto por el artículo 314 del Código de Aguas, y operará con las siguientes particularidades:

a. En cuanto a los beneficiarios: Se amplía el rango de beneficiarios, comprendiendo, además de las ya señaladas en el numeral 5 de estas Bases, a todos aquellos contribuyentes que desarrollen actividades gravadas con el Impuesto de Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta, según lo establecido en el artículo 20° del D.L. N° 824, de 1974, que demuestren ventas netas anuales, en ambos casos, inferiores a UF 10.000 (diez mil unidades de fomento).

No será exigible para los beneficiarios el requisito de no haber sido apoyados previamente con este instrumento, así como tampoco será contabilizado este apoyo a futuro.

- b. En cuanto al cofinanciamiento: Se amplía el cofinanciamiento para el proyecto de inversión para cada beneficiario, el que podrá ser de hasta un 80% del costo total, con un monto máximo de \$5.000.000 (cinco millones de pesos).
- c. En cuanto a la modalidad de postulación: Será aplicable sólo la modalidad de Postulación Permanente.

La resolución que dispone su focalización y apertura deberá dictarse dentro de un plazo no superior a 3 (tres) meses desde que se haya declarado un estado de excepción constitucional, de emergencia o de catástrofe, en la forma dispuesta en la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción, o la declaración de zonas afectadas de sismo o catástrofe, en virtud de lo dispuesto en la ley N° 16.282, sobre "Disposiciones Permanentes Para Casos de Sismos o Catástrofes", o la declaración de zona de escasez, en virtud de lo dispuesto por el artículo 314 del Código de Aguas, resolución que, además, deberá disponer el plazo en que se podrán postular los proyectos, el que no podrá ser superior a 6 (seis) meses contados desde su total tramitación".

III. PUBLÍQUESE en aviso en un diario de circulación nacional y póngase la presente resolución a disposición de los/as interesados/as en el sitio Web de Corfo, www.corfo.cl., una vez que se encuentre totalmente tramitada.

Anótese.

CLAUDIO VALENZUELA CHADWICK
Gerente de Redes y Competitividad